



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edición Vespertina

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Directora: C. Suemy Leticia Canto Salas.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**REPORTES DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE RECURSOS
FEDERALES TRANSFERIDOS. (SUPLEMENTO)**

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

ACUERDO SCG 01/2025

**POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA
APLICACIÓN DEL ANEXO 10.1. DEL DECRETO 38/2024 POR EL QUE
SE EMITE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE
CONTIENE LOS MONTOS MÁXIMOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES
MUEBLES.....3**

ACUERDO SCG 02/2025

**POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA
APLICACIÓN DEL ANEXO 10.2. DEL DECRETO 38/2024 POR EL QUE
SE EMITE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE YUCATÁN, QUE CONTIENE LOS MONTOS MÁXIMOS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS..... 18**

Acuerdo SCG 01/2025 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1. del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025, que contiene los montos máximos de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles.

C. P. Fanny Christell Caraveo Peralta, Secretaria de la Contraloría General, con fundamento en los artículos 22 fracción XVII, 27, fracciones I, XI, y XXVI y 46, fracciones XXII y XXIII, y XXVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 5 y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 11, apartado A, fracciones IX, y XVI, apartado B, fracción XI y 525, fracción I, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 13, fracción X, inciso a), y 96, del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025, y

Considerando:

Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 134, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles señala, en su artículo 18, las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Que el artículo 26, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles establece que cuando por razón del monto de la adquisición, arrendamiento o servicio, resulte inconveniente llevar a cabo el procedimiento de licitación pública por el costo que este represente, se podrán fincar pedidos, órdenes de servicio o celebrar contratos sin ajustarse a dicho procedimiento, siempre que el monto de la operación no exceda de los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2025, en los términos establecidos en la citadas disposiciones jurídicas.

Que la ley ya referida, en su artículo 5, faculta a la Secretaría de la Contraloría General para interpretar dicha ley para efectos administrativos, así como para dictar las disposiciones administrativas que requiera para su adecuada aplicación y la de sus disposiciones reglamentarias.

Que el Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025 establece, en su artículo 96, que el anexo 10.1. contiene los montos máximos de adjudicación directa y para procedimientos de contratación, mediante invitación considerando por lo menos tres propuestas, sin incluir el impuesto al valor agregado, que podrán realizar las dependencias y entidades durante el año 2025, y que la Secretaría de la Contraloría General emitirá los lineamientos para la aplicación de este anexo.

Que, en observancia de los principios de eficiencia y eficacia que deben prevalecer en el sector público, se requiere disponer de mecanismos que brinden transparencia y certeza a los procedimientos de contratación efectuados bajo la figura de adjudicación directa y mediante invitación considerando por lo menos tres propuestas, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que se lleven a cabo de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo SCG 01/2025 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1. del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025, que contiene los montos máximos de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles.

Artículo 1. Objeto

Estos lineamientos tienen por objeto determinar los criterios que deberán observarse para la aplicación del anexo 10.1. del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025, que establece los montos máximos para la adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y servicios que, de manera directa o considerando previamente por lo menos tres propuestas, de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, podrán realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal durante el año 2025.

Artículo 2. Definiciones

Para efectos de estos lineamientos, y en adición a las definiciones previstas en el artículo 3 del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025, se entenderá por:

I. Capítulo: Es el mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios, conforme al clasificador por objeto del gasto del catálogo emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas;

II. Comité: el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de las dependencias y entidades de la Administración Pública del estado de Yucatán.

III. Concepto: los subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo de gasto, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite el clasificador por objeto del gasto.

IV. Contraloría: la Secretaría de la Contraloría General.

V. Contrato: el instrumento mediante el cual se formaliza la adjudicación de arrendamientos o suministro de bienes muebles y de prestación de servicios en el que la obligación es de naturaleza continua o en períodos prolongados, los de consultorías y de servicios profesionales.

VI. Ley: la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles.

VII. Manual: el Manual de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

VIII. Modalidad: los procedimientos de adjudicación directa, invitación considerando por lo menos tres propuestas o licitación pública.

IX. Operación: el acto de adjudicar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles, o de contratar la prestación de un servicio.

X. Orden de servicio: el instrumento mediante el cual se formaliza la adjudicación de una prestación de servicios, en la que la obligación es de naturaleza instantánea por extinguirse al prestarse el servicio y realizarse el pago.

XI. Partida: es el nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de partida genérica y partida específica, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite el clasificador por objeto del gasto.

XII. Partida específica: el cuarto nivel de desagregación del clasificador por objeto del gasto del catálogo emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XIII. Partida genérica: el tercer nivel de desagregación del clasificador por objeto del gasto del catálogo emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, con base en la clasificación realizada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

XIV. Pedido: el instrumento mediante el cual se formaliza la adjudicación de una adquisición de bienes muebles, en la que la obligación es de naturaleza instantánea por extinguirse al entregarse el bien y realizarse el pago.

XV. Presupuesto autorizado de adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles: el importe integrado para la determinación de los montos máximos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, establecido en el artículo 4 de este acuerdo y de conformidad con el anexo 10.1. del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025.

XVI. Presupuesto de egresos: el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025.

XVII. Titular del área responsable de la contratación: el director de administración o su equivalente de las dependencias o entidades de la Administración Pública estatal o el titular de la unidad administrativa competente para realizar las operaciones y los procedimientos previstos en estos lineamientos.

Artículo 3. Generalidades

El titular del área responsable de la contratación, o quien tenga las facultades para ello, bajo su responsabilidad, podrá formalizar la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a través de los procedimientos de adjudicación directa o considerando previamente por lo menos tres propuestas, cuando el importe de la operación no exceda los montos máximos establecidos, para cada modalidad, en el anexo 10.1. del presupuesto de egresos.

Asimismo, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 5 "De las disposiciones generales", numeral 5.5, fracción II, inciso d), del manual, deberá presentar al comité, los montos máximos de adjudicación directa o considerando previamente por lo menos tres propuestas para el ejercicio fiscal 2025, a través del formato contenido en el anexo 1 de estos lineamientos y los demás documentos previstos en la fracción II, incisos a), b) y c), del citado numeral.

De igual manera, el titular del área responsable de la contratación, cada vez que tenga conocimiento de una adecuación presupuestal externa o interna que determine una modificación en cuanto al rango o a la modalidad de adjudicación de alguna partida específica, deberá informar al titular del órgano de control interno respectivo, el cálculo modificado para la determinación de los montos máximos de adjudicación directa o considerando previamente por lo menos tres propuestas, a través del formato contenido en

el anexo 2 de estos lineamientos. Asimismo, el citado formato podrá utilizarse para rendirse con el informe trimestral que refiere el manual.

Artículo 4. Partidas que integran el presupuesto autorizado de adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles

El presupuesto autorizado para las contrataciones de las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles que deberá considerarse para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 26 de la ley, en relación con el anexo 10.1. del presupuesto de egresos, comprenderá la suma de las partidas específicas que integran los capítulos 2000, 3000 y 5000. No se considerarán las partidas específicas 3111, 3112, 3131, 3182, 3211, 3221, 3222, 3411, 3412, 3431, 3481, 3490, 3751, 3752, 3753, 3754, 3761, 3911, 3913, 3921, 3922, 3931, 3941, 3942, 3943, 3951, 3961, 3962, 3963, 3971, 3981, 3991, 3992, 5811, 5821, 5831, 5891, 5892, 5893, 5894, 5921, 5931, 5941, 5951, 5961 y 5981, del clasificador por objeto del gasto aplicable para las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

Artículo 5. Importe base para la determinación de la modalidad de adjudicación

Para efectos de estos lineamientos cada operación deberá considerarse individualmente, a fin de determinar si queda comprendida dentro de los montos máximos y límites que establece el anexo 10.1. del presupuesto de egresos.

Artículo 6. Prohibición de fraccionamiento

No podrá llevarse a cabo la partición o fraccionamiento de las operaciones para quedar comprendidas dentro de los montos máximos de adjudicación directa o considerando previamente por lo menos tres propuestas a que se refieren el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, y el anexo 10.1 del presupuesto de egresos.

Artículo 7. Elementos para presumir partición

Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, se presumirá que existe una partición o fraccionamiento intencional de las operaciones cuando se reúnan las cinco condiciones siguientes:

I. Las adjudicaciones involucradas se funden en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles.

II. El objeto de dar de las adquisiciones o arrendamientos o de hacer de las prestaciones de servicios sea idéntico.

III. Las operaciones se efectúen en el ejercicio fiscal 2025 respecto a un mismo presupuesto previamente autorizado o asignado.

IV. Las operaciones deriven de una solicitud hecha por la misma área requirente o de solicitudes realizadas por diferentes áreas y éstas se realicen sin considerar llevar a cabo la adjudicación de la totalidad de los bienes y servicios ya requeridos; o cuando por la naturaleza de la adquisición, arrendamiento o servicio, no se requiera de solicitudes de las áreas requirentes de la dependencia o entidad, por encontrarse prevista en su operatividad dentro del presupuesto autorizado para los programas o proyectos de inversión o gasto corriente.

V. La suma de los montos totales de las operaciones en análisis superen el monto máximo aplicable indicado en el anexo 10.1 del presupuesto de egresos, para cada procedimiento de excepción.

Artículo 8. Montos a partir de los que se solicitan tres cotizaciones para adjudicaciones directas para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y otras circunstancias pertinentes

Las áreas responsables de la contratación deberán asegurarse de obtener las mejores condiciones para el estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y otras circunstancias pertinentes.

El área responsable de la contratación de las dependencias y entidades, para realizar adjudicaciones directas de adquisiciones, arrendamiento o servicios, deberá contar con, al menos, tres cotizaciones cuando la operación que se realice, alcance o exceda del monto a que hace referencia la tabla contenida en este artículo, sin incluir el impuesto al valor agregado, en razón del monto máximo señalado en el anexo 10.1 del presupuesto de egresos, que podrá adjudicarse directamente, salvo causas debidamente justificadas que obren por escrito firmado por su titular.

Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente determinado conforme al Anexo 10.1 del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025, sin incluir el IVA.		Montos a partir del cual debe solicitarse tres cotizaciones, sin incluir el IVA.
\$141,425.00		\$35,000.00
\$169,710.00		\$40,000.00
\$214,966.00		\$45,000.00
\$260,222.00		\$50,000.00
\$316,792.00		\$55,000.00
\$395,990.00		\$55,000.00
\$486,502.00		\$60,000.00
\$599,642.00		\$65,000.00
\$735,410.00		\$70,000.00
\$905,120.00		\$75,000.00
\$1'120,086.00		\$80,000.00

En los comités de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles de las dependencias y entidades se darán a conocer los montos a partir del cual deberán solicitarse tres cotizaciones por cada adjudicación directa.

En todo caso, deberá considerarse que los bienes a adquirir o el arrendamiento o servicio a contratar cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de crédito, en su caso, y plazo de entrega o de prestación del servicio requeridos por la dependencia o entidad, especificando si la operación se hace a crédito o al contado, así como otras circunstancias pertinentes que hagan idónea la adjudicación, y se hará constar dicha circunstancia mediante el llenado del formato contenido en el anexo 3 de estos lineamientos.

Artículo 9. Vigencia de las cotizaciones

Las cotizaciones que se obtengan de un determinado bien, arrendamiento o prestación de servicio a que hace referencia el artículo anterior, tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal 2025, por lo que no será necesario solicitar una nueva cotización cuando ya se cuente con una que haya sido proporcionada durante este ejercicio fiscal, salvo que el cotizante señale en forma expresa una vigencia distinta.

Artículo 10. Concurrencia de recursos federales y estatales

Los recursos estatales y los que provengan de los fondos a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, que concurran, al amparo de algún instrumento de coordinación con recursos federales que deban aplicarse conforme a la normativa federal, no serán considerados en el presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios a que se refiere este acuerdo. En este caso, dichos recursos deberán programarse, presupuestarse y ejercerse de conformidad con lo previsto en la normativa federal aplicable.

Artículo 11. Interpretación

Para todos los casos no previstos en estos lineamientos, la contraloría dictará las disposiciones respectivas, así como interpretará este acuerdo, para efectos administrativos.

Artículo 12. Incumplimiento

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en estos lineamientos será sancionable en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, y la demás legislación aplicable.

Artículos transitorios

Primero. Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. A partir de la entrada en vigor de los presentes lineamientos, se darán a conocer en los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades que se lleven a cabo, los montos máximos de adjudicación directa y considerando previamente por lo menos tres propuestas.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de la Contraloría General, en Mérida, Yucatán, a 31 de enero de 2025.

(RÚBRICA)

C. P. Fanny Christell Caraveo Peralta.
Secretaría de la Contraloría General

Anexo 1

Formato de determinación de montos máximos

(1)

(2)

Asunto: Montos máximos de adjudicaciones directas y considerando previamente por lo menos tres propuestas.

H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del/de la (3)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 96 del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025; 3, párrafo segundo, del Acuerdo SCG 01/2025 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1. del Decreto 38/2024 por el que se emite el Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025, que contiene los montos máximos de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles; 5.5, fracción II, inciso d), del Manual de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán, y con base en lo dispuesto en el (4), emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante el cual se informa del presupuesto aprobado a el/la (3) para el ejercicio 2025, por un monto de \$ (5), se presenta la determinación del presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de los montos máximos de las partidas específicas susceptibles de adjudicación directa y considerando previamente por lo menos tres propuestas para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad al artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, para el ejercicio fiscal 2025:

Capítulo 2000 (no existen excepciones señaladas para este capítulo)	
Base para el cálculo de los montos máximos de adjudicación del capítulo 2000	(6)

Presupuesto autorizado para el capítulo 3000 (7)	
Partidas específicas que no se consideran para el cálculo	
3111	(8)
3112	(8)
3131	(8)
3182	(8)
3211	(8)
3221	(8)
3222	(8)
3411	(8)
3412	(8)

3431	(8)
3481	(8)
3490	(8)
3751	(8)
3752	(8)
3753	(8)
3754	(8)
3761	(8)
3911	(8)
3913	(8)
3921	(8)
3922	(8)
3931	(8)
3941	(8)
3942	(8)
3943	(8)
3951	(8)
3961	(8)
3962	(8)
3963	(8)
3971	(8)
3981	(8)
3991	(8)
3992	(8)
Base para el cálculo de los montos máximos de adjudicación del capítulo 3000	(9)

Presupuesto autorizado para el capítulo 5000	(10)
Partidas específicas que no se consideran para el cálculo	
5811	(11)
5821	(11)
5831	(11)
5891	(11)
5892	(11)
5893	(11)
5894	(11)
5921	(11)
5931	(11)
5941	(11)
5951	(11)
5961	(11)
5981	(11)
Base para el cálculo de los montos máximos de adjudicación del capítulo 5000	(12)

BASE TOTAL PARA EL CALCULO DE LOS MONTOS MAXIMOS DE ADJUDICACION	(13)
---	-------------

De conformidad con lo anterior, se presenta el rango que le corresponde a el/la **(3)** para el ejercicio 2025, para realizar operaciones con fundamento en el artículo 26 de la Ley mencionada, según el Anexo 10.1. Montos máximos de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles, del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025.

PRESUPUESTO DE ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE DIRECTAMENTE	MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE INVITACIÓN, CONSIDERANDO POR LO MENOS TRES PROPUESTAS
DESDE	MENOR QUE		
0.00	36,375.00	1,250.00	6,000.00
36,375.00	56,380.00	1,500.00	6,700.00
56,380.00	87,300.00	1,900.00	7,500.00
87,300.00	135,100.00	2,300.00	8,500.00
135,100.00	210,000.00	2,800.00	9,500.00
210,000.00	325,300.00	3,500.00	10,700.00
325,300.00	504,000.00	4,300.00	12,000.00
504,000.00	782,000.00	5,300.00	13,500.00
782,000.00	1,210,000.00	6,500.00	15,100.00
1,210,000.00	1,880,000.00	8,000.00	17,000.00
1,880,000.00	Mayor a 1,880,000.00	9,900.00	19,100.00

Derivado de lo anterior, es de hacerse del conocimiento de los miembros de este H. comité, el cálculo para la determinación de los montos máximos de adjudicación para el ejercicio 2025, siendo la base de **(13)**, lo cual la ubica en el **(14)** nivel de la tabla, por lo que el monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente es de **(15)** (miles de pesos), y el monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse considerando previamente por lo menos tres propuestas es de **(16)** (miles de pesos).

Con base en el monto máximo total de las operaciones que podrán adjudicarse directamente, se les comunica a los miembros de este H. comité que se solicitarán 3 cotizaciones cuando las operaciones se realicen o excedan de un monto por el orden de \$ **(17)** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1. del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025, sin incluir el impuesto al valor agregado

Atentamente
(18)

Instructivo de llenado de anexos 1

(1)	Fecha del oficio.
(2)	Número del oficio.
(3)	Nombre de la dependencia o entidad.
(4)	Número del oficio o documento electrónico emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas mediante el cual se informa a la dependencia o entidad sobre el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2025.
(5)	Monto del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2025
(6)	Base para el cálculo correspondiente al capítulo 2000
(7)	Presupuesto autorizado para el capítulo 3000.
(8)	Partidas específicas que no deberán considerarse para la determinación de los montos máximos de adjudicación para el capítulo 3000
(9)	Base para el cálculo correspondiente al capítulo 3000
(10)	Presupuesto autorizado para el capítulo 5000.
(11)	Partidas específicas que no deberán considerarse para la determinación de los montos máximos de adjudicación para el capítulo 5000
(12)	Base para el cálculo correspondiente al capítulo 5000
(13)	Base total para el cálculo de los montos máximos de adjudicación
(14)	Nivel de la tabla del Anexo 10.1. del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025. Nota.- Señalar (✓) en la tabla el rango que se determinó
(15)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente expresado en miles de pesos
(16)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse considerando previamente por lo menos tres propuestas en miles de pesos
(17)	Señalar el monto modificado a partir del cual debe solicitarse tres cotizaciones. Sin incluir el impuesto al valor agregado
(18)	Nombre y cargo del Secretario Ejecutivo del Comité y titular del área administrativa que firma el Anexo 1

Anexo 2

Formato de determinación de montos máximos modificados

(1)

(2)

Asunto: Modificación de Montos máximos de adjudicaciones directas y considerando previamente por lo menos tres propuestas.

H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del/de la (3)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 96 del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025; 3, párrafo tercero, del Acuerdo 01/2025 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1. del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025, que contiene los montos máximos de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles; 5.5, fracción II, inciso d), del Manual de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán, y con base en el (4), emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante el cual se informa del presupuesto aprobado a el/la (3) para el ejercicio 2025, por un monto de \$ (5) y de acuerdo al (6) que comunica la modificación al presupuesto a \$(7) se presenta el cálculo modificado para la determinación del presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de los montos máximos de las partidas específicas susceptibles de adjudicación directa y mediante invitación considerando por lo menos tres propuestas para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad al artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles:

Capítulo 2000 (no existen excepciones señaladas para este capítulo)	
Base para el cálculo de los montos máximos de adjudicación del capítulo 2000	(8)

Presupuesto autorizado para el capítulo 3000 (9)	
Partidas específicas que no se consideran para el cálculo	
3111	(10)
3112	(10)
3131	(10)
3182	(10)
3211	(10)
3221	(10)
3222	(10)
3411	(10)

3412	(10)
3431	(10)
3481	(10)
3490	(10)
3751	(10)
3752	(10)
3753	(10)
3754	(10)
3761	(10)
3911	(10)
3913	(10)
3921	(10)
3922	(10)
3931	(8)
3941	(10)
3942	(10)
3943	(10)
3951	(10)
3961	(10)
3962	(10)
3963	(10)
3971	(10)
3981	(10)
3991	(10)
3992	(10)
Base para el cálculo de los montos máximos de adjudicación del capítulo 3000	
	(11)

Presupuesto autorizado para el capítulo 5000		(12)
Partidas específicas que no se consideran para el cálculo		
5811	(13)	
5821	(13)	
5831	(13)	
5891	(13)	
5892	(13)	
5893	(13)	
5894	(13)	
5921	(13)	
5931	(13)	
5941	(13)	
5951	(13)	
5961	(13)	
5981	(13)	
Base para el cálculo de los montos máximos de adjudicación del capítulo 5000		(14)

BASE TOTAL PARA EL CALCULO DE LA MODIFICACION MONTOS MAXIMOS DE ADJUDICACION		(15)
---	--	------

De conformidad con lo anterior, se presenta el rango que le corresponde a el/la **(3)** para el ejercicio 2025, para realizar operaciones con fundamento en el artículo 26 de la Ley mencionada, según el Anexo 10.1. Montos máximos de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles, del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025.

PRESUPUESTO DE ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE DIRECTAMENTE	MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE INVITACIÓN, CONSIDERANDO POR LO MENOS TRES PROPUESTAS
DESDE	MENOR QUE		
0.00	36,375.00	1,250.00	6,000.00
36,375.00	56,380.00	1,500.00	6,700.00
56,380.00	87,300.00	1,900.00	7,500.00
87,300.00	135,100.00	2,300.00	8,500.00
135,100.00	210,000.00	2,800.00	9,500.00
210,000.00	325,300.00	3,500.00	10,700.00
325,300.00	504,000.00	4,300.00	12,000.00
504,000.00	782,000.00	5,300.00	13,500.00
782,000.00	1,210,000.00	6,500.00	15,100.00
1,210,000.00	1,880,000.00	8,000.00	17,000.00
1,880,000.00	Mayor a 1,880,000.00	9,900.00	19,100.00

Derivado de lo anterior, es de hacerse del conocimiento de los miembros de este H. comité, el cálculo para la determinación de los montos máximos de adjudicación para el ejercicio 2025, siendo la base de **(15)**, lo cual la ubica en el **(16)** nivel de la tabla, por lo que el monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente es de **(17)** (miles de pesos), y el monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse considerando previamente por lo menos tres propuestas es de **(18)** (miles de pesos).

Con base en el monto máximo total de las operaciones que podrán adjudicarse directamente, se les comunica a los miembros de este H. comité que se solicitarán 3 cotizaciones cuando las operaciones se realicen o excedan de un monto por el orden de \$ **(19)** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1. del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025, sin incluir el impuesto al valor agregado

Atentamente
(20)

Instructivo de llenado de anexos 2

(1)	Fecha del oficio.
(2)	Número del oficio.
(3)	Nombre de la dependencia o entidad.
(4)	Número del oficio o documento electrónico emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas mediante el cual se informa a la dependencia o entidad sobre el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2025.
(5)	Monto del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2025
(6)	Número del oficio o documento electrónico emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas mediante el cual se informa a la dependencia o entidad sobre el presupuesto modificado
(7)	Monto del presupuesto modificado para el ejercicio fiscal 2025
(8)	Base para el cálculo correspondiente al capítulo 2000
(9)	Presupuesto autorizado para el capítulo 3000.
(10)	Partidas específicas que no deberán considerarse para la determinación de los montos máximos de adjudicación para el capítulo 3000
(11)	Base para el cálculo correspondiente al capítulo 3000
(12)	Presupuesto autorizado para el capítulo 5000.
(13)	Partidas específicas que no deberán considerarse para la determinación de los montos máximos de adjudicación para el capítulo 5000
(14)	Base para el cálculo correspondiente al capítulo 5000
(15)	Base total para el cálculo de la modificación de los montos máximos de adjudicación
(16)	Nivel de la tabla del Anexo 10.1. del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025. Nota.- Señalar (✓) en la tabla el rango que se determinó
(17)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente expresado en miles de pesos
(18)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse considerando previamente por lo menos tres propuestas en miles de pesos
(19)	Señalar el monto modificado a partir del cual debe solicitarse tres cotizaciones. Sin incluir el impuesto al valor agregado
(20)	Nombre y cargo del Secretario Ejecutivo del Comité y titular del área administrativa que firma el Anexo 2.

Anexo 3

Formato para obtener las mejores condiciones para el estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y otras circunstancias pertinentes

Nombre de la dependencia o entidad:

Descripción del bien o el servicio que se va a adquirir

Partida presupuestal

Nombre del proveedor		Proveedor 1	Proveedor 2	Proveedor 3
Precio	Monto del bien o el servicio sin incluir el IVA			
Calidad	Especificaciones técnicas del bien o el servicio que se va a adquirir.			
Financiamiento	Forma de pago (especificar si es de contado o a crédito, anotando los días de crédito)			
Oportunidad	Anotar el plazo de entrega del bien o el servicio			
Otras circunstancias pertinentes	Identificar otras circunstancias que deberán ser evaluadas para determinar las mejores condiciones para el Estado.			
Conclusión				

ELABORÓAUTORIZO

Acuerdo SCG 02/2025 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.2. del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán, que contiene los montos máximos para la adjudicación de obras públicas.

Fanny Christell Caraveo Peralta, Secretaria de la Contraloría General, con fundamento en los artículos 22 fracción XVII, 27, fracciones I, XI, y XXVI y 46, fracciones XXII y XXIII, y XXVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 11, apartado A, fracciones IX, y XVI, y apartado B, fracción XI y 525, fracción I, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán y 13, fracción X, inciso b), y 95, del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 134, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán señala, en su artículo 28, que los contratos de obra pública y servicios conexos se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria, para que, en forma libre, se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, los que serán abiertos públicamente a fin de asegurar al estado las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 134, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se prevé que, cuando las licitaciones públicas no sean idóneas para asegurar las condiciones descritas anteriormente, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado.

Que, por otra parte, la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán establece, en su artículo 46, párrafo primero, que podrá contratarse obra pública y servicios conexos mediante adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas, cuando el importe de cada contrato no exceda del monto que se establezca en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025. Asimismo, la suma de los montos de estos contratos no será mayor al veinte por ciento del total asignado para obra pública a cada sujeto obligado.

Que, del mismo modo, el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, en su artículo 5, faculta a la Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia, para interpretarlo, para efectos administrativos, estableciendo que los criterios de interpretación que se emitan serán obligatorios para las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

Que la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, en su artículo 98, establece que la información relativa a los actos y contratos materia de la ley deberá ser remitida a la Secretaría de la Contraloría General, en la forma y términos que se establezcan, en el ámbito de sus propias atribuciones.

Que el Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025 establece, en su anexo 10.2., los montos máximos de adjudicación de obras públicas y servicios conexos, mediante adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas, sin incluir el impuesto al valor agregado, que podrán realizar las dependencias y entidades de la administración pública estatal

durante el año 2025. En línea con lo anterior, en su artículo 95, párrafo segundo, señala que será la Secretaría de la Contraloría General quien emitirá los lineamientos para la aplicación del referido anexo.

Que, en observancia de los principios de eficiencia y eficacia que deben prevalecer en el sector público, se requiere disponer de mecanismos que brinden transparencia y certeza a los procedimientos de contratación efectuados bajo la figura de adjudicación directa y mediante invitación a cuando menos tres personas, en materia de obra pública y servicios conexos que se lleven a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su reglamento, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo SCG 02/2025 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.2. del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán, que contiene los montos máximos para la adjudicación de obras públicas.

Artículo 1. Objeto

Estos lineamientos tienen por objeto determinar los criterios que deberán observarse para la aplicación del anexo 10.2. del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán, que establece los montos máximos para la adjudicación de obra pública y servicios conexos que, mediante adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas, podrán realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal durante el año 2025.

Artículo 2. Definiciones

Para efectos de estos lineamientos, y en adición a las definiciones previstas en el artículo 3 del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán, se entenderá por:

- I. Área responsable de la contratación: la unidad administrativa de la dependencia o entidad facultada para realizar los procedimientos de contratación de obra pública o de sus servicios conexos.
- II. Contraloría: la Secretaría de la Contraloría General
- III. Importe de los contratos: la suma total de las autorizaciones globales y específicas asignadas a cada obra pública.
- IV. Inversión total autorizada: el presupuesto total asignado a una dependencia o entidad para la realización de obras públicas y servicios conexos.
- V. Ley: la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
- VI. Obras públicas: los conceptos a los que se refiere el artículo 6 de la ley, incluyendo los servicios conexos a los que se refiere el artículo 7 del mismo ordenamiento.
- VII. Partida: es el nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de partida genérica y partida específica, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite el clasificador por objeto del gasto.

- VIII. Partida específica: el cuarto nivel de desagregación del clasificador por objeto del gasto del catálogo emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- IX. Partida genérica: el tercer nivel de desagregación del clasificador por objeto del gasto del catálogo emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, con base en la clasificación realizada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- X. Presupuesto autorizado para realizar obras públicas: el monto que la Secretaría de Administración y Finanzas determina para la dependencia o entidad en el calendario de gasto, en términos de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, que se ejerzan con la ley, establecido en el anexo 10.2. del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán.
- XI. Presupuesto de egresos: el Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025.
- XII. Reglamento: el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Artículo 3. Generalidades

De conformidad con el artículo 46 de la ley, las dependencias y entidades ejecutoras o que cuenten con presupuesto asignado para llevar a cabo obras públicas y servicios conexos, podrán realizar o acordar la contratación de obra pública y servicios conexos, mediante adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas como mínimo, cuando el importe de cada contrato no exceda los montos máximos establecidos para cada modalidad en el anexo 10.2. del presupuesto de egresos.

Artículo 4. Conceptos que integran el presupuesto autorizado para realizar obras públicas

La inversión total autorizada que deberá considerarse para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la ley, en relación con el anexo 10.2. del presupuesto de egresos, comprenderá la suma de los montos autorizados o asignados que integran los conceptos, partidas genéricas y específicas del capítulo 6000 del clasificador por objeto del gasto aplicable para las dependencias y entidades ejecutoras o que cuenten con presupuesto asignado para llevar a cabo obras públicas y servicios conexos.

Artículo 5. Determinación de obras públicas o servicios conexos

Para determinar la pertenencia de cada obra o servicios conexos, en los montos máximos y límites que establezca el presupuesto de egresos, primeramente, la dependencia o entidad, en atención a la inversión total autorizada, se ubicará en el rango que le corresponda de la tabla del 10.2.

A continuación, tomando en consideración el presupuesto asociado a la obra o servicio conexo a adjudicar, cuidando de no incurrir en los supuestos de partición del importe a que se refieren los artículos 46 párrafo tercero de la ley y 59 del Reglamento, determinará si es procedente su contratación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres o adjudicación directa, atendiendo a los montos máximos que, para cada una de estas modalidades prevé la tabla para el rango del que se ubica la dependencia o

entidad. De exceder dichos montos, la obra deberá licitarse, a menos que hubiera alguna causal de excepción a la licitación pública, de los previstos en el artículo 45 de la ley.

Artículo 6. Prohibición de partición

En ningún caso podrá llevarse a cabo la partición del importe de los contratos asociados a cada una de las obras y servicios conexos para exceptuar el procedimiento de licitación pública y quedar comprendidas dentro de los montos máximos que podrán adjudicarse directamente o mediante invitación a cuando menos tres personas, de conformidad al anexo 10.2. del presupuesto de egresos.

Artículo 7. Límite de la sumatoria de los contratos

La suma de los montos de los contratos de obra pública o de servicios conexos que se realicen mediante adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la ley, no podrá ser mayor al veinte por ciento del presupuesto autorizado para realizar obras públicas a la dependencia o entidad de la Administración Pública estatal, en el ejercicio fiscal 2025.

Artículo 8. Presentación del presupuesto autorizado para realizar obras públicas

Las dependencias y entidades ejecutoras o que cuenten con presupuesto asignado para llevar a cabo obras públicas y servicios conexos, deberán realizar el cálculo para la determinación de los montos máximos de cada obra pública o servicio conexo que podrá adjudicarse directamente o mediante invitación a cuando menos tres personas a que se refiere el artículo 46 de la ley, debiendo informarle el mismo a la Contraloría, a través del formato contenido en el anexo 1 de estos Lineamientos, dentro de los sesenta días naturales siguientes contados a partir de su publicación de los presentes lineamientos o de los sesenta días naturales contados a partir del día hábil siguiente en que la autoridad le comunique el presupuesto autorizado para el capítulo 6000 de la clasificación por objeto del gasto aplicable para las dependencias y entidades. Dicho informe será remitido al Director de Inspección de Obra Pública de la Contraloría y al titular del órgano de control interno respectivo, a fin de que ejerzan las atribuciones de su competencia.

Artículo 9. Presentación de modificación del presupuesto autorizado para realizar obras públicas

De acontecer una adecuación presupuestal externa o interna que determine una modificación en cuanto al rango o la modalidad de adjudicación, las dependencias y entidades ejecutoras o que cuenten con presupuesto asignado para llevar a cabo obras públicas y servicios conexos, deberán informar de ello a la Contraloría, a través del formato contenido en el anexo 2 de estos Lineamientos dentro de los siguientes 15 días hábiles, contados a partir de que se autorice la adecuación, marcándole copia al Director de Inspección de Obra Pública de la Contraloría y al titular del órgano de control interno respectivo.

Artículo 10. Cumplimiento e informes

Los titulares de las áreas responsables de la contratación tendrán a su cargo el cumplimiento de estos lineamientos, así como la obligación de remitir a la contraloría un informe que contenga las contrataciones de obras públicas realizadas en el mes, dentro de los primeros quince días hábiles del mes inmediato posterior, a través del anexo 3 de estos lineamientos.

Artículo 11. Interpretación

Para todos los casos no previstos en estos lineamientos, la contraloría dictará las disposiciones respectivas, así como interpretará este acuerdo, para efectos administrativos.

Artículo 12. Incumplimiento

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en estos lineamientos será sancionable en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, y la demás legislación aplicable.

Artículo transitorio**Único. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de la Contraloría General, en Mérida, Yucatán, a 31 de enero de 2025.

(RÚBRICA)

C. P. Fanny Christell Caraveo Peralta.
Secretaria de la Contraloría General

Anexo 1**Informe de presupuesto autorizado y determinación de montos máximos****(1)****(2)**

Asunto: Se informa determinación de montos máximos de adjudicación de obra pública y servicios conexos.

C. Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 98 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 59 de su Reglamento; 95 del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán; 8 del Acuerdo SCG 02/2025 Acuerdo SCG XX/2025 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.2. del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán, que contiene los montos máximos para la adjudicación de obras públicas; y con base en el **(3)** emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante el cual se autoriza el presupuesto al Capítulo 6000 a **(4)** para el ejercicio 2025, por un monto de **(5)**, se informan los montos máximos de adjudicación directa y mediante invitación a cuando menos tres personas de obra pública y servicios conexos, contenido en el presupuesto de egresos para el ejercicio 2025:

Derivado de lo anterior, es de hacerse del conocimiento de esa Secretaría de la Contraloría General, el cálculo para la determinación de los montos máximos de adjudicación para el ejercicio 2025, siendo la base de **(5)**, lo cual la ubica en el **(6)** nivel de la tabla, tal como se muestra abajo, por lo que el monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente es de **(7)**, y el monto máximo total de cada servicio conexo que podrá adjudicarse directamente es de **(8)**; asimismo, el monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas es de **(9)** y el monto máximo total de cada servicio conexo que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas es de **(10)**, de conformidad con el anexo 10.2. del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán, que a continuación se transcribe:

PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA REALIZAR OBRAS PÚBLICAS		MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OBRA QUE PODRÁ ADJUDICARSE DIRECTAMENTE	MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA SERVICIO CONEXO QUE PODRÁ ADJUDICARSE DIRECTAMENTE	MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OBRA QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA SERVICIO CONEXO QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
MAYOR QUE	HASTA				
0.00	9,410,580.57	197,802.79	126,716.82	2,120,084.85	650,542.28
9,410,580.57	28,151,400. 05	298,232.33	162,247.57	2,243,696.45	1,022,953.56
28,151,400. 05	56,220,892.98	692,271.23	377,045.24	2,617,660.95	1,192,928.08
56,220,892.98	93,700,966.48	1,086,317.47	471,303.50	2,741,271.33	1,248,571.16
93,700,966.48	215,551,779.79	1,284,101.91	556,299.93	3,486,093.88	1,406,172.54
215,551,779.79	281,101,359.67	1,577,700.27	616,561.08	3,986,737.28	1,406,172.54
281,101,359.67	Mayor a 281,101,359.67	1,577,700.27	693,812.22	4,482,771.17	1,809,492.83

Atentamente

Nombre y cargo de titular de dependencia o entidad

C. c. p. Director de Inspección de Obra Pública. - Presente.
Titular de Órgano de Control Interno en (4)
Nombre y cargo del titular del área responsable de la contratación en (4).
Minutario.

Instructivo de llenado del anexo 1

(1)	Fecha del oficio.
(2)	Número de oficio.
(3)	Número del oficio o referencia electrónica emitido por el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas por el que se informa a la dependencia o entidad el presupuesto autorizado para el capítulo 6000 para el ejercicio 2025.
(4)	Denominación de la dependencia o entidad en la cual se determinan los montos.
(5)	Presupuesto autorizado para el capítulo 6000 para la dependencia o entidad.
(6)	Nivel de la tabla del anexo 10.2. del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán. Nota.- Es necesario señalar (✓) en la tabla el rango que se determinó.
(7)	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente.
(8)	Monto máximo total de cada servicio conexo que podrá adjudicarse directamente.
(9)	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse por invitación a cuando menos tres personas.
(10)	Monto máximo total de cada servicio conexo que podrá adjudicarse por invitación a cuando menos tres personas.

Anexo 2

Informe de aumento o disminución de presupuesto autorizado y determinación de montos máximos

(1)

(2)

Asunto: Se informa (aumento o disminución) montos máximos de adjudicación de obra pública y servicios conexos.

C. Secretario de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 98 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 59 de su Reglamento; 95 del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán; 9 del Acuerdo SCG 02/2025 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán; y con base en el **(3)** emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante el cual se autoriza el presupuesto al Capítulo 6000 a **(4)** para el ejercicio 2025, por un monto de **(5)** y el **(6)** que comunica el presupuesto modificado de obra pública a **(7)**, se presentan los montos máximos de adjudicación directa y mediante invitación a cuando menos tres personas de obra pública y servicios conexos, contenido en el presupuesto de egresos para el ejercicio 2025:

Derivado de lo anterior, es de hacerse del conocimiento de esa Secretaría de la Contraloría General, el cálculo para la determinación de los montos máximos de adjudicación para el ejercicio 2025, siendo la base de **(5)**, lo cual la ubica en el **(8)** nivel de la tabla, tal como se muestra abajo, por lo que el monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente es de **(9)**, y el monto máximo total de cada servicio conexo que podrá adjudicarse directamente es de **(10)**; asimismo, el monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas es de **(11)** y el monto máximo total de cada servicio conexo que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas es de **(12)**, de conformidad con el anexo 10.1 del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán, que a continuación se transcribe:

PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA REALIZAR OBRAS PÚBLICAS		MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OBRA QUE PODRÁ ADJUDICARSE DIRECTAMENTE	MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA SERVICIO CONEXO QUE PODRÁ ADJUDICARSE DIRECTAMENTE	MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OBRA QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA SERVICIO CONEXO QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
MAYOR QUE	HASTA				
0.00	9,410,580.57	197,802.79	126,716.82	2,120,084.85	650,542.28
9,410,580.57	28,151,400. 05	298,232.33	162,247.57	2,243,696.45	1,022,953.56
28,151,400. 05	56,220,892.98	692,271.23	377,045.24	2,617,660.95	1,192,928.08
56,220,892.98	93,700,966.48	1,086,317.47	471,303.50	2,741,271.33	1,248,571.16
93,700,966.48	215,551,779.79	1,284,101.91	556,299.93	3,486,093.88	1,406,172.54
215,551,779.79	281,101,359.67	1,577,700.27	616,561.08	3,986,737.28	1,406,172.54
281,101,359.67	Mayor a 281,101,359.67	1,577,700.27	693,812.22	4,482,771.17	1,809,492.83

Atentamente

Nombre y cargo de titular de dependencia o entidad

C. c. p. Director de Inspección de Obra Pública. - Presente.
 Titular de Órgano de Control Interno en **(4)**
 Nombre y cargo del titular del área responsable de la contratación en **(4)**.
 Minutario.

Instructivo de llenado del anexo 2

(1)	Fecha del oficio.
(2)	Número de oficio.
(3)	Número del oficio o referencia electrónica emitido por el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas por el que se informa a la dependencia o entidad el presupuesto autorizado para el capítulo 6000 para el ejercicio 2025.
(4)	Denominación de la dependencia o entidad en la cual se determinan los montos.
(5)	Presupuesto autorizado para el capítulo 6000 para la dependencia o entidad.
(6)	Oficio o referencia electrónica de modificación al presupuesto de la dependencia o
(7)	Monto del presupuesto modificado.
(8)	Nivel de la tabla del anexo 10.2. del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán. Nota.- Es necesario señalar (✓) en la tabla el rango que se determinó.
(9)	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente.
(10)	Monto máximo total de cada servicio conexo que podrá adjudicarse directamente.
(11)	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse por invitación a cuando menos tres personas.
(12)	Monto máximo total de cada servicio conexo que podrá adjudicarse por invitación a cuando menos tres personas.

Instructivo de llenado del anexo 3

(1)	Logo de la dependencia o entidad.
(2)	Fecha del oficio.
(3)	Mes correspondiente a las contrataciones realizadas
(4)	Partida o partidas específicas que se afectaron como resultado de la contratación de obra pública y servicios conexos
(5)	Procedimiento del que deriva el contrato que se reporta, debiendo señalar si este corresponde a una licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.
(6)	Número o clave que identifica el contrato.
(7)	Nombre del contratista a quien se le adjudicó el contrato para la realización de la obra pública o del servicio conexo.
(8)	Importe de adjudicación incluyendo los impuestos.
(9)	Nombre y cargo del titular del área responsable de la contratación.

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA